



5-260-119

RESOLUCION N° 6547

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 4405 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 07945 del 15 de Junio de 1990 emanada del Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, se reconoció personería jurídica a la institución de utilidad común sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, denominada FUNDACION HOGARES CLARET, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia y Nit 800.098.983-8.

Que mediante Resolución N° 4405 del 22 de agosto de 2018, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución



denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 48 N°59 – 28 del Municipio de Medellín y la operativa ubicada en la Vereda la Salada Parte Baja, Finca Villa Otilia del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET mediante Resolución N° 4405 del 22 de agosto de 2018, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada Resolución N° 4405 del 22 de agosto de 2018, se observa que por error involuntario se omitió indicar la capacidad instalada de la sede operativa ubicada en la Vereda la Salada Parte Baja, Finca Villa Otilia del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, que es de 60 cupos de conformidad con el acta de visita de los días 13 y 14 de agosto y 17 de diciembre de 2018.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N° 4405 del 22 de agosto de 2018.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que “*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 4405 del 22 de agosto de 2018, emanada del ICBF, en el sentido de que el artículo primero de la parte resolutive quedará así;

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 48 N°59 – 28 del Municipio de Medellín y la operativa ubicada en la Vereda la Salada Parte Baja, Finca Villa Otilia del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 60 cupos”.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N° 4405 del 22 de agosto de 2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

19 DIC. 2018



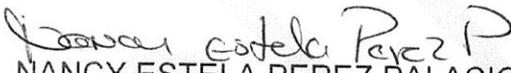
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico. 
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico. 

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 21 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 8:00am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora GLORIA PATRICIA OROZCO VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.456.020, en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°6547 del 19 de Diciembre de 2018, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


GLORIA PATRICIA OROZCO VALENCIA
Notificado
C.C N° 43.456.020

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6547 del 19 de Diciembre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 21 de Diciembre de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

